

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, APRUEBA LA VERIFICACIÓN PERMANENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LOS SUJETOS OBLIGADOS ENUNCIADOS EN ESTE ACUERDO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 12 fracción IV de su Reglamento Interior; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**SEGUNDO:** Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es un órgano público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

**TERCERO:** Que el artículo 11, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, dispone que corresponde al Pleno, el aprobar las reformas y adiciones a este ordenamiento, así como las iniciativas de acuerdo,

resoluciones y las demás normas internas que regirán el funcionamiento, la operación y administración del Instituto.

**CUARTO.-** Que en fecha 27 de abril de 2016, fue publicada en el Diario Oficial del Estado, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, mediante el decreto número LXII-948.

**QUINTO.-** Que el artículo 22 de ley referida, menciona, que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, y por lo tanto no sean considerados una entidad paraestatal, así como los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

**SEXTO.-** Que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, deberán:

- I.- Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad;
- II.- Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- III.- Proporcionar capacitación continua, en la materia, a los integrantes del Comité y Unidad de Transparencia;
- IV.- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

V.- Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

VI.- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada, sensible o confidencial, contra riesgos naturales, pérdida accidental, destrucción por siniestro, contaminación por virus informático, utilización encubierta y demás causas análogas;

VII.- Reportar al Organismo garante sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éstos determinen;

VIII.- Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que dicte el Organismo garante y el Sistema Nacional en materia de Transparencia y acceso a la información pública;

IX.- Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;

X.- Cumplir las resoluciones emitidas por el Organismo garante;

XI.- Publicar y mantener actualizada las obligaciones de transparencia, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XII.- Difundir proactivamente información de interés público;

XIII.- Dar atención a las recomendaciones del Organismo garante; y

XIV.- Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 24 de la Ley local establece que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y en la referida Ley, en los términos que las mismas determinen.

**OCTAVO.-** Que la fracción V del artículo 33 de la Ley local refiere que el Instituto impondrá las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus terminaciones.

**NOVENO.-** Que la verificación se realizará con base en lo establecido en el capítulo VI del Título Quinto de la Ley General y capítulo V del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, además de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las

obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Y tendrán efectos vinculantes.

**DÉCIMO.-** Que para el caso particular de las obligaciones contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el artículo 86 establece que la verificación a los sujetos obligados se realizará a los portales de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria, muestral o periódica.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que tomando en consideración que este Instituto tiene entre una de sus encomiendas la de promover, fomentar y difundir la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región del Estado, como lo establece el artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que derivado de lo anterior se considera necesario que además de la elección aleatoria que se lleve a cabo para las verificaciones, como lo dispone la Ley General y la Ley Local, este Instituto debe realizar la verificación permanente a los Sujetos Obligados que por sus funciones encomendadas por Ministerio de Ley y por los recursos públicos que manejan, tienen información de relevancia e interés para los Particulares.

Argumentando 4 criterios que son relevantes para la selección de los sujetos obligados permanentes como lo son:

1. Información que más requiere la ciudadanía a los sujetos obligados en las solicitudes de información.
2. Los recursos de revisión resueltos por el Pleno de este Instituto.



3. **Los recursos públicos**, siendo los que más presupuesto manejan.
4. **Los municipios seleccionados**, se tomó en cuenta su densidad poblacional, disponibilidad presupuestaria y distribución geográfica.

Por las razones antes expuestas, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO AP 21/19

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueba llevar a cabo una verificación de manera oficiosa al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia o del Portal de Internet de los Sujetos Obligados, de manera aleatoria o muestral y periódica, y que además se incluya de manera permanente la verificación a los siguientes sujetos obligados:

### PODER LEGISLATIVO:

Auditoria Superior del Estado.  
Congreso del Estado de Tamaulipas.

### PODER EJECUTIVO:

Secretaría General de Gobierno.  
Oficina del Gobernador.  
Secretaría de Finanzas.  
Secretaría de Administración.  
Secretaría de Desarrollo Rural.  
Secretaría de Desarrollo Económico.  
Secretaría de Turismo.  
Secretaría de Obras Públicas.  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.  
Secretaría de Educación  
Secretaría de Salud.  
Secretaría de Bienestar Social.  
Contraloría Gubernamental.  
Procuraduría General de Justicia.





Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información de Tamaulipas

Secretaría de Seguridad Pública.  
Secretaría del Trabajo.  
Secretaría de Pesca y Agricultura.

### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO:**

Comisión Municipal d Agua Potable y Alcantarillado de Rio Bravo,  
Tamaulipas.  
Comisión Municipal d Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada  
de la desembocadura del Rio.  
Instituto de la Juventud de Tamaulipas.  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.  
Instituto de Previsión y Seguridad social del Estado de Tamaulipas

### **PODER JUDICIAL:**

H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

### **AYUNTAMIENTOS:**

SECRETARIA  
EJECUTIVA

Altamira  
Ciudad Madero  
El Mante  
Matamoros  
Nuevo Laredo  
Reynosa  
Rio Bravo  
San Fernando  
Tampico  
Valle Hermoso  
Victoria

### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:**

Comisión Municipal d Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de  
Altamira, Tamaulipas.



Instituto de Transparencia y Acceso  
a la Información de Tamaulipas

Comisión Municipal d Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas.

Comisión Municipal d Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

Comisión Municipal d Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria Tamaulipas.

Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros Tamaulipas.

### ÓRGANOS AUTÓNOMOS:

Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Instituto Electoral de Tamaulipas.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

### PARTIDOS POLÍTICOS:

Partido Revolucionario Institucional PRI.

Partido Acción Nacional PAN.

Morena.



### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas el presente Acuerdo.

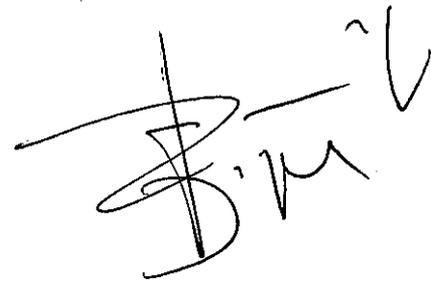
Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 04 de septiembre de 2019.



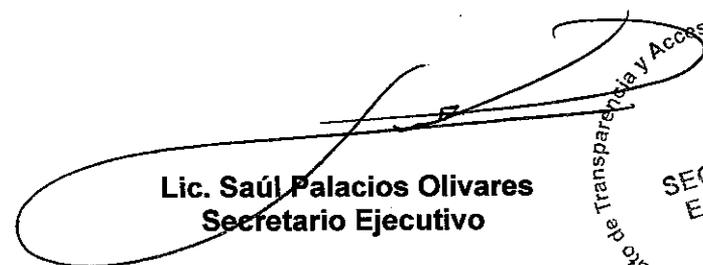
**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
Comisionada Presidente



**Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena**  
Comisionado



**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
Comisionado



**Lic. Saúl Palacios Olivares**  
Secretario Ejecutivo



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, LA VERIFICACIÓN PERMANENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. A LOS SUJETOS OBLIGADOS ENUNCIADOS EN ESTE ACUERDO, DADO EN 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.